



## **Moción de los diputados señores Uriarte, Forni, Hales, Leay, Luksic, Varela y de la diputada señora Marcela Cubillos.**

Dispone una distribución equitativa de las denuncias por no pagar peaje en las autopistas concesionadas. (boletín N° 3662-09<sup>1</sup>)

Las rutas concesionadas en las cuales funcionen peajes electrónicos, obligan a establecer una forma equitativa de distribuir los partes que se cursen a quienes pasen por los respectivos arcos de cobro, pero sin portar el dispositivo electrónico adecuado (TAG) o sin haber pagado pase diario, en su caso.

Si no se legisla sobre este particular, probablemente los partes van a llegar todos al mismo juzgado, sin un criterio objetivo de asignación de competencia. Ésta se podría asignar al juzgado correspondiente al punto de la autopista donde estaba el peaje burlado; pero es posible que el infractor haya cursado más de un peaje impago.

Por otra parte, si se concentran todos los partes en un solo juzgado, se producirá un fuerte recargo de trabajo, lo que obstará a una adecuada fiscalización y penalización de esta infracción.

Por lo anterior, se propone distribuir los partes cursados entre todos los juzgados de policía local correspondientes a las comunas que sean atravesadas por la autopista concesionada, lo que debería determinarse mediante decreto supremo de los Ministerios de Justicia y de Obras Públicas, que tienen competencia en esta materia.

En consecuencia, se somete a consideración de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

### **PROYECTO DE LEY**

Artículo único. Agrégase, a continuación del artículo 9º de la ley N°15.231, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°307, de 1978, del Ministerio de Justicia, el siguiente artículo 9º bis:

"Artículo 9º bis. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los caminos públicos a que se refiere el artículo 118 bis de la ley N° 18.290, que atraviesen más de una comuna, la competencia para conocer las infracciones al artículo 198 N°8 de la misma ley, cometidas en dichos caminos, será determinada mediante decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Justicia, suscrito además por el Ministerio de Obras Públicas, el que tomará como base la extensión longitudinal del camino y el número de comunas.

El decreto supremo señalará la proporción de denuncias que se cursarán a cada juzgado de policía local correspondiente a dichas comunas. Para establecer esta proporción se tomarán en cuenta unitariamente todos los juzgados de policía local, aun cuando existan uno o más de ellos en una o varias comunas. La distribución debe dar por resultado un número de partes equivalentes para cada juzgado.

---

<sup>1</sup> Cuenta del proyecto en la sesión N°39 de la Cámara de Diputados (Legislatura N°351) celebrada el día miércoles 08 de septiembre de 2004. Páginas N°74-75.



Las municipalidades deberán informar a la unidad encargada de distribuir los partes, sobre el número de juzgados de policía local que funcionen en sus respectivas comunas".